



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA QUE EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES EN DONDE NO SE EFECTUÓ EL PAGO POR CONCEPTO DE DEPÓSITO, SE PAGUE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE EN EL MES DE OCTUBRE**

**A N T E C E D E N T E S**

I.- En sesión ordinaria de fecha ocho de enero de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-002/04 el Proyecto del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este Organismo Electoral.

II.- En sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo del año dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

III.- Con fecha tres de octubre de dos mil siete mediante memorandum número IEE/DA/00856/07, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto envió al Director General de este Organismo Electoral la propuesta para que se efectúe el pago de la renta del mes de noviembre dentro de los diez días del mes de octubre del año en curso, de todos los Consejos Municipales, esto debido a que en la contratación de los arrendamientos no se efectuó pago por concepto de depósito, a efecto de someterlo a consideración de la Junta Ejecutiva.

**C O N S I D E R A N D O**

1.- Que, en términos de los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el diverso 8 del Código en comento.



**2.-** Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

**3.-** Que, el diverso 95 fracción II del referido Código, dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Organismo.

**4.-** Que, el artículo 106 fracción XI del Código Comicial, establece que la Dirección Administrativa deberá proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.

En este entendido, el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros Humanos y Materiales de los Órganos Transitorios en su numeral 135 señala que la Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales podrá, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y atendiendo tanto a la naturaleza como a las características de los bienes que se requieran para el desempeño de las funciones, a través del Comité, realizar los pedidos o celebrar los contratos, observando en todo momento lo establecido en la Normatividad elaborada del Comité, la Ley de Egresos Estatal en vigor y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

En ese orden de ideas, tomando en consideración que en algunos inmuebles que ocupan los Consejos Municipales Electorales no se efectuó el pago por concepto de depósito, este Cuerpo Colegiado determina que el pago de la renta del mes de noviembre se realice en el mes de octubre del año en curso, con la finalidad de garantizar el pago oportuno del mencionado servicio y optimizar la operación de la Dirección Administrativa del Organismo.

**5.-** Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad en lo establecido en el cuerpo del presente acuerdo, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza que en los Consejos Municipales Electorales en donde no se efectuó el pago por concepto de depósito, se pague la renta correspondiente al mes de noviembre en el mes de octubre, atendiendo a lo indicado en el punto 4 de los considerandos de este documento.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha cuatro de octubre de dos mil siete.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.**